



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Clase de Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Radicado: 050013333002 **2020-00351** 00
Demandante: GLORIA MARÍA RAMÍREZ OSORNO
Demandado: NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FONPREMAG
Asunto: **INADMITE DEMANDA.**

SE INADMITE la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA - Ley 1437 de 2011 y el artículo 6 del Decreto 806 de 202, a efectos de que la parte demandante, dentro del término de **diez (10) días**, contados del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan, so pena de RECHAZO, conforme al artículo 169 numeral 2 del CPACA.

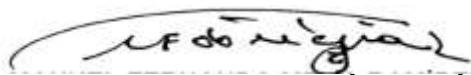
1. Deberá indicar la dirección electrónica o de carecer de ella, física, en donde la parte demandante recibirá las notificaciones personales, pues únicamente se aportó la propia del abogado. (Nral. 7 art. 162 CPACA y artículo 6 del Decreto 806 de 2020), debiéndose aportar no solo la del apoderado sino además la personal del poderdante, pues hay actuaciones, como la renuncia del poder, que deben ser comunicadas directamente a su dirección y así mismo, para los eventos en que el Despacho estime necesario requerir a la parte directamente.

Se reconoce personería a **DIANA CAROLINA ALZATE QUINTERO** con Tarjeta Profesional N° 165.819 del C. S. de la J. y dirección electrónica registrada en el SIRNA carolina@lopezquinteroabogados.com para representar a la parte demandante en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

Se advierte a la apoderada que, si es su interés tener para todos los efectos procesales¹ dirección electrónica diferente a la antes indicada, deberá actualizar la registrada en el SIRNA, por cuanto la misma no coincide con la indicada en la demanda.

Del escrito de subsanación, deberá remitirse copia a la dirección electrónica de la parte demandada y acreditarlo al Despacho.

NOTIFÍQUESE


MANUEL FERNANDO MEJÍA RAMÍREZ
JUEZ

Amco

En la fecha **25 de enero de 2021** – A las 8:00 A.M., se notifica por **ESTADOS** este auto

¹ Envío de memoriales, solicitudes y citación a audiencias, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Firmado Por:

**MANUEL FERNANDO MEJIA RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1244497d451806d31a8b9fe33294ddab463c08981f47ab127534f80400095704**
Documento generado en 22/01/2021 01:43:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>